3.ª Los años incompletos se puntuarán de la siguiente manera:

Apartados 1.1, 1.2, 2.1, 2.5 y 3.1: 0,20 puntos por cada mes o fracción de año.

Apartado 2.2: 0,10 puntos por cada mes o fracción de año.

4.ª A los efectos del apartado 2.5, se entenderán por cargos directivos los que conlleven un nivel administrativo 28 o superior en el Ministerio de Educación y Ciencia y sus equivalentes en las respectivas Administraciones de las Comunidades Autónomas.

5.ª Los mismos servicios no podrán ser puntuados por los apartados 2.5 y 3.1.

6.ª El desempeño simultáneo de cargos directivos no dará lugar a acumulación de puntuaciones por el mismo concepto.

7.ª Los méritos de los apartados 3.3, 3.4 y 3.5 no serán tenidos en cuenta cuando se hayan alegado como sustitutivos del título académico a efectos de su ingreso en el Cuerpo.

ANEXO III

SOLICITUD PARA EL CONCURSO DE TRASLADOS DEL PERSONAL DOCENTE DE ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS, CERAMICA Y RESTAURACION

Convocatoria por la que participa (consignar una X en las casillas correspondientes).

Ministerio de Educación y Ciencia ☐

Consellería de Educación de la Xunta de Galicia ☐

Foto

Cuerpo al que concursa: Asignatura:

Primer apellido: Segundo apellido:

Nombre: Núm. Reg. Personal: Núm. de DNI: Fecha nacimiento Día / Mes / Año

Dirección del concursante: Teléfono:

Centro de destino actual: Localidad: Provincia:

Ultimo destino (caso de no estar en situación de activo): Localidad: Provincia:

Si hace uso del derecho preferente al que se refiere el artículo 31 de la Ley de Funcionarios, siempre que haya solicitado en primer lugar en esta impreso todos los Centros de la localidad sobre la que le corresponda ejercer dicho derecho, consigne una X en la siguiente casilla ☐

Declara expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud, así como reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En ..... a ..... de ..... de 19...

Firma del concursante,

Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Cerámica y Restauración que solicita por orden de preferencia

Número de orden	Escuela	Localidad	Provincia

Instrucciones para cumplimentar el impreso

1. La solicitud se cumplimentará por duplicado y con caracteres de imprenta.
2. En el apartado «Centro de destino actual», aquellos concursantes que se encuentren en comisión de servicios deberán consignar el Centro en el que poseen la plaza en propiedad.
3. Para que el derecho preferente tenga efectividad, los solicitantes que hagan uso del mismo deberán consignar, al principio de la relación, TODOS LOS CENTROS de la localidad sobre la que corresponde ejercer el citado derecho, rotacionándolos por orden de preferencia.

12946 *RESOLUCION de 15 de abril de 1983, del Servicio Territorial de Industria de Orense, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente número 2.045 A. T.).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de este Servicio Territorial de Industria de Orense, a petición de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en Orense, Saénz Díez, 95, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria, así como en el Decreto 16/1981, de 27 de abril, de la Junta de Galicia, sobre organización de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Energía y Comercio,

Este Servicio Territorial de Industria de Orense, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA) la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación aéreo, con transformador tipo intemperie, sobre apoyo de hormigón de 25 KVA, 20.000/380-220 V, en Gándara, término municipal de Rairiz de Veiga, con acometida aérea a 20 KVA de 1.052 metros de longitud, en conductor LA-30 y apoyos de hormigón y metálicos, derivada del apoyo número 25 de la L. M. T. a C. T. «Lampaza».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Orense, 15 de abril de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial.—2.138-2.

12947 *RESOLUCION de 28 de abril de 1983, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de la «Nueva carretera Vigo-Bayona, por el trazado del antiguo tranvía».*

Por Decreto 63/1983, de 21 de abril («Diario Oficial de Galicia» del 23, y «Boletín Oficial del Estado» del 28) y con los efectos que establece el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 24 de septiembre de 1954, y concordantes del Reglamento dictado para su aplicación, han sido declaradas de utilidad pública y urgente ocupación de los bienes y terrenos afectados en el expediente titulado «Nueva carretera Vigo-Bayona, por el trazado del antiguo tranvía».

En consecuencia, esta Consejería, de conformidad con el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas de los Ayuntamientos de Vigo y Nigrán (Pontevedra), sin perjuicio de trasladarse al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Al referido acto deberá asistirse personalmente o bien representado legalmente, al cual deberá también comparecer cualquier otra persona, natural o jurídica, titular de cualquier derecho o interés económico sobre las parcelas reseñadas (pudiéndose acompañar, a su costa, de Peritos y Notario), debiendo aportar las correspondientes escrituras de propiedad o cualquier otro documento acreditativo de titularidad de las parcelas a expropiar.

RELACION QUE SE CITA

Número expropiación	Datos catastrales — Zona	Municipio	Propietario	Superficie aproximada que se expropia — Hectáreas	Forma que se expropia	Fecha levantamiento actas previas y hora
1	A, C, D, E, F, G y H	Vigo	Desconocido	10,8000	Totalmente	16-5-1983, a las diez horas.
2	I, J, K, L, M y N	Nigrán	Desconocido	7,8000	Totalmente	16-5-1983, a las doce horas.

Santiago de Compostela, 28 de abril de 1983.—El Consejero, Angel Mario Carreño Rodríguez-Maribona.